
 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1200
		Versión: 2.2 Fecha: 10/04/2023
Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes		

Notificación y análisis de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales e Incidentes

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1200
		Versión: 2.2 Fecha: 10/04/2023
Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes		

ÍNDICE:

1. ¿Qué hacer en caso de accidente?
2. Objeto
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Ámbito de aplicación
7. Desarrollo del Procedimiento

HISTORIAL DE REVISIONES:

FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
Noviembre de 2004	0	Elaboración
31 de Enero de 2020	1.0	Adecuación a modelo U.Le.
25 de Noviembre de 2021	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
22 de Febrero de 2022	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
23 de Febrero de 2022	2.1	Aprobación por la Gerencia
24 de Febrero de 2022	2.1	Publicación en la web de la U.Le.
01 de Abril de 2023	2.2	Actualización conforme R.D. 1060/2022

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 - León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

Ref.- JA20014; Rev.- 2.2; Pág.- 2 de 13

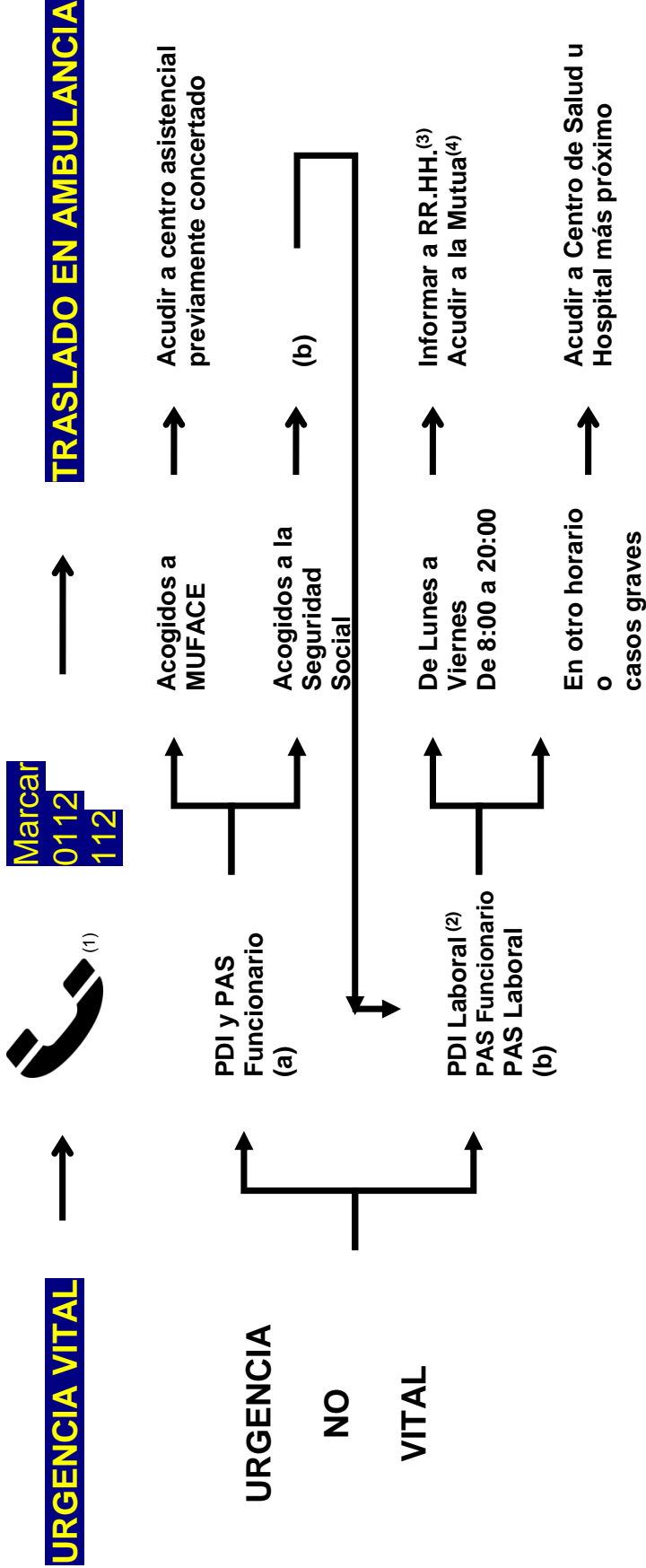
Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





universidad
de león

¿Qué hacer en caso de accidente?



(1) Desde cualquier teléfono fijo de la U.Le. se marcará el 0112 y desde cualquier otro teléfono se marcará el 112

(2) Incluye tanto a Profesorado como a Personal Investigador Contratado


(3) RR.HH. rellena el volante de asistencia médica y lo envía por correo electrónico a la Mutua Colaboradora

(4) ASEPEYO Mutua Colaboradora de la Seguridad Social en: C/ Corredera, 19. 24004 LEÓN o C/ General Vives, 58. 24401 PONFERRADA

En cuanto sea posible, el Superior Jerárquico rellena el Parte Interno de Análisis del Accidente y lo envía al Servicio de RR.HH. quien lo remite posteriormente a la Unidad de P.R.L. de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1200
		Versión: 2.2 Fecha: 10/04/2023
Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes		

2. OBJETO:

Establecer y regular los pasos a seguir para que todo el personal de la Universidad de León (P.D.I., P.A.S. y Personal de Investigación), pueda notificar al Servicio de Recursos Humanos (RR.HH.) de la U.Le. y éste a su vez a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. cualquier Accidente de Trabajo (A.T.), Enfermedad Profesional (EE.PP.) o Incidente que suceda y, realice un primer análisis de lo sucedido. Por lo tanto, el uso de este procedimiento se hace extensivo a todo personal de la U.Le. aprovechando la estructura jerárquica de la misma y, en función de las competencias establecidas en el Plan de P.R.L. de dicha universidad, dar cumplimiento a las obligaciones legales.

La notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes es imprescindible para efectuar el control de los mismos; es un imperativo legal y se llevará a cabo a través de los modelos incluidos en los Anexos I, II y III de este procedimiento. El objeto es establecer las causas de los mismos y adoptar las medidas preventivas correspondientes.

3. REFERENCIAS:

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de Noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Política de P.R.L. de la U.Le. aprobada en Consejo de Gobierno el 01/02/2019
- Plan de P.R.L. de la U.Le. aprobado en Consejo de Gobierno el 16/07/2019
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de Septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- N.T.P. 442-1997 del I.N.S.H.T. Investigación de Accidentes-Incidentes: Procedimiento.

4. DEFINICIONES:

- Se entenderá por "prevención" el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- Se entenderá como "riesgo laboral" la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

- Se considerarán como "daños derivados del trabajo" las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Accidente de trabajo: Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:
 - a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
 - b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
 - c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
 - d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
 - e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
 - f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
 - g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, NO tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.
 - b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.
- Enfermedad profesional: Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la legislación vigente en la materia.
 - Concepto de accidente no laboral y de enfermedad común:
Se considerará accidente no laboral el que, conforme a lo establecido anteriormente, no tenga el carácter de accidente de trabajo.

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

Se considerará que constituyen enfermedad común las alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

- Accidente blanco e incidente de trabajo: Son sucesos bruscos, intempestivos que interrumpen la continuidad del trabajo y que tienen un potencial lesivo hacia las personas trabajadoras. Los accidentes blancos son sucesos que NO originaron lesión corporal pero sí daños materiales. Los que NO originaron lesión corporal ni daños materiales pero que se repiten con frecuencia o pueden tener un elevado potencial lesivo se denominan incidentes.

5. RESPONSABILIDADES:

1. Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán implantar este procedimiento, vigilar su cumplimiento y llevarlo a cabo:
 - Unidad de P.R.L. de la U.Le.
 - Gerencia
 - Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.)
 - Decanos, Directores de Escuela, Directores de Instituto, Directores de Departamento, Responsable de Centro, Jefes de Área, de Servicio, Investigador Principal, etc.
 - Personal de la U.Le.
2. Todo empleado público que tiene a su cargo o bajo su responsabilidad a otro/os DEBE rellenar el "Parte Interno de ANÁLISIS DE A.T." (Anexo.- I); el "Parte Interno de ANÁLISIS DE EE.PP." (Anexo.- II); o bien el "Parte Interno de Incidente" (Anexo.- III) según corresponda en cada caso.
3. Cualquier usuario ajeno a la propia U.Le. (trabajador de empresa contratada, de obras y/o servicios, personal docente e investigador que visite instalaciones de la U.Le., etc.) DEBE rellenar también cualquiera de los citados partes (Anexos.- I; II ó III) según corresponda en cada caso, respecto de terceros a su cargo en tanto en cuanto se originen en instalaciones de la U.Le. o haciendo uso de equipos propiedad de la misma.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El análisis de los accidentes tiene por objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos. Alcanzado este objetivo, los objetivos inmediatos persiguen rentabilizar los conocimientos obtenidos para diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar repetición del mismo accidente o similares, como aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la Universidad de León. Ello exige realizar el análisis partiendo de la premisa de que rara vez un accidente se explica por la existencia de una sola o unas pocas causas que lo motiven; más bien al contrario, todos los accidentes tienen varias causas que suelen estar concatenadas. Se debe tener una visión "pluricausal" del accidente.

Respecto a qué accidentes se deben analizar; si nos atenemos a la Ley de P.R.L. la obligación del empresario se extiende a investigar todos aquellos accidentes con consecuencias lesivas para los trabajadores afectados. Si el objetivo de la Universidad de León es cumplir formalmente con el texto articulado de la ley, con esto sería suficiente.

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 - León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

Ref.- JA20014; Rev.- 2.2; Pág.- 6 de 13

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

Ahora bien, si la Universidad de León persigue mejorar la prevención y hacer una lectura amplia de la citada ley, que tiene una vocación tremendamente prevencionista como se deduce ya desde su Exposición de Motivos, no será suficiente. El análisis deberá extenderse a TODOS los accidentes, incluidos aquellos que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, es decir, a los "accidentes blancos" y a los denominados "incidentes".

Finalmente, y con objeto de evitar o eliminar (caso de ser posible) o de minimizar y controlar los riesgos, en especial para los trabajadores de la Universidad de León, y por extensión para los usuarios ajenos a la dicha universidad, se ha establecido este procedimiento.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Se rellena, indicando nombre, fecha y se firma (por parte de personal de la U.Le. que tiene a su cargo o bajo su responsabilidad al/los trabajador/es accidentado/s) el parte interno correspondiente (Anexos.- I; II ó III).
2. La persona que rellena el parte (antes de 24 horas) lo envía por correo interno y por correo electrónico al Servicio de RR.HH. de la U.Le. (Unidad de la Seguridad Social).
3. La Unidad de la Seguridad Social del Servicio de RR.HH. de la U.Le. tramita el correspondiente parte (antes de 24 horas), conforme a la legislación vigente en cada caso (según el accidentado pertenezca al Régimen General de la Seguridad Social o a Muface) lo comunicará por el medio oportuno a la Mutua o a Muface. Posteriormente envía copia (de los dos documentos generados) a la Unidad de P.R.L. de la U.Le.
4. La Unidad de P.R.L. de la U.Le. recibe, estudia la comunicación y procede a revisarla y a dar respuesta proponiendo las medidas preventivas oportunas para eliminar y/o disminuir el riesgo (empleando el mismo parte o haciendo uno nuevo, según convenga). El informe respuesta emitido por la Unidad de P.R.L. de la U.Le. se envía (conforme acuerdo establecido en el seno del Comité de Seguridad y Salud) al responsable del trabajador/es accidentado/s (persona que rellena el parte interno) y se envían copias a Gerencia, al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) y a dos Delegados de Prevención. Los envíos se pueden hacer en papel o por correo electrónico. Además, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. archiva copia del parte interno recibido, del correspondiente documento emitido por el Servicio de RR.HH. de la U.Le. y de la respuesta emitida desde la Unidad de P.R.L. de la U.Le.
5. Gerencia y Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.), a través de Comisión Económica, si fuera necesario, seleccionan de entre las medidas preventivas propuestas, y en su caso consultadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud, las que han de adoptarse para eliminar, controlar o disminuir el riesgo detectado con objeto de que no se produzcan accidentes/EE.PP./incidentes similares.
6. Control de riesgos y sugerencias de mejora propuestas:
Una vez adoptadas las medidas preventivas, la empresa encargada de su ejecución (o el Servicio de Obras y Mantenimiento si procede) lo notifica a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. quien verifica su adecuación al riesgo y procede a su evaluación conforme con la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





universidad
de león

Unidad de Prevención de Riesgos
Laborales

Código: PPRL-ULE 1200

Versión: 2.2

Fecha: 10/04/2023

Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

ANEXO.- I

ANÁLISIS DE ACCIDENTE DE TRABAJO (Parte Interno)

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 - León. Tfno.: 987 29 19 44

uleupri@unileon.es

Ref.- JA20014; Rev.- 2.2; Pág.- 8 de 13

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

PARTE INTERNO DE ANÁLISIS DE ACCIDENTES

NOTA.- Este parte debidamente cumplimentado y firmado, debe ser remitido al Servicio de RR.HH. Posteriormente el Servicio de RR.HH. lo tramita y envía a la Unidad de P.R.L. de la U.Le.

CENTRO DE TRABAJO:	DEPARTAMENTO / SERVICIO:
FECHA DEL ACCIDENTE:	HORA DE LA JORNADA LABORAL EN QUE OCURRIÓ:
HORA DEL ACCIDENTE:	FECHA DE NOTIFICACIÓN:

DATOS DEL ACCIDENTE	
NOMBRE DEL LESIONADO:	EDAD:
CATEGORÍA PROFESIONAL / PUESTO:	TIEMPO PUESTO DE TRABAJO:
TRABAJO QUE REALIZA:	PARTE CUERPO LESIONADA:
NATURALEZA LESIÓN:	EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA QUE CAUSÓ LA LESIÓN:
PERSONA CON MÁS CONTROL SOBRE EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA:	
PERSONAL CONSULTADO:	
PERSONAL PRESENTE EN EL ACCIDENTE:	

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	
DESCRIBIR CLARAMENTE CÓMO SUCEDIÓ EL ACCIDENTE:	
ANÁLISIS DEL ACCIDENTE	
¿QUÉ ACTOS Y/O CONDICIONES (CAUSAS) CONTRIBUYERON MÁS DIRECTAMENTE AL ACCIDENTE?	
¿CUÁLES SON LAS RAZONES BÁSICAS PARA LA EXISTENCIA DE ESTOS ACTOS Y/O CONDICIONES?	
GRAVEDAD POTENCIAL DE LAS LESIONES	POSIBILIDAD DE REPETICIÓN
Muy grave <input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/>	Frecuente <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Raro <input type="checkbox"/>

PREVENCIÓN			
¿QUÉ ACCIÓN SE HA ADOPTADO, O SE ADOPTA, PARA EVITAR LA REPETICIÓN DEL ACCIDENTE? ¿QUIÉN DEBE ACOMETERLA Y CON QUÉ PLAZO?			
INVESTIGADO POR: (Nombre, Firma y Sello)	FECHA:	REVISADO POR: (Nombre, Firma y Sello)	FECHA:
		Unidad de P.R.L. de la U.Le.	

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4zlowfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





universidad
de león

Unidad de Prevención de Riesgos
Laborales

Código: PPRL-ULE 1200

Versión: 2.2

Fecha: 10/04/2023

Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

ANEXO.- II

ANÁLISIS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL (Parte Interno)

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 - León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

Ref.- JA20014; Rev.- 2.2; Pág.- 10 de 13

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4zlowfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

PARTE INTERNO DE ANÁLISIS DE EE.PP. Y DEL TRABAJO

NOTA.- Este parte debidamente cumplimentado y firmado, debe ser remitido al Servicio de RR.HH.
Posteriormente el Servicio de RR.HH. lo tramita y envía a la Unidad de P.R.L. de la U.Le.

CENTRO DE TRABAJO:	DEPARTAMENTO / SERVICIO:
FECHA DEL DIAGNÓSTICO:	FECHA DE NOTIFICACIÓN:

DATOS DEL ENFERMO	
NOMBRE DEL ENFERMO:	EDAD:
CATEGORÍA PROFESIONAL / PUESTO:	TIEMPO PUESTO DE TRABAJO:
TRABAJO QUE REALIZA:	EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA / TAREA QUE CAUSÓ LA ENFERMEDAD:
ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA:	CLASIFICACIÓN EE.PP.:
PERSONA CON MÁS CONTROL SOBRE EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA / TAREA:	
PERSONAL CONSULTADO:	

DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL O DEL TRABAJO	
DESCRIBIR CLARAMENTE CÓMO SE CONTRAJÓ LA ENFERMEDAD:	
ANÁLISIS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL O DEL TRABAJO	
¿QUÉ ACTOS Y/O CONDICIONES (CAUSAS) CONTRIBUYERON MÁS DIRECTAMENTE A LA ENFERMEDAD PROFESIONAL O DEL TRABAJO?	
¿CUÁLES SON LAS RAZONES BÁSICAS PARA LA EXISTENCIA DE ESTOS ACTOS Y/O CONDICIONES?	
GRAVEDAD POTENCIAL DE LA ENFERMEDAD Muy grave <input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/>	POSIBILIDAD DE REPETICIÓN Frecuente <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Raro <input type="checkbox"/>

PREVENCIÓN			
¿QUÉ ACCIÓN SE HA ADOPTADO, O SE ADOPTA, PARA EVITAR QUE SE CONTRAIGA NUEVAMENTE ESTA ENFERMEDAD? ¿QUIÉN DEBE ACOMETERLA Y CON QUÉ PLAZO?			
INVESTIGADO POR: (Nombre, Firma y Sello)	FECHA:	REVISADO POR: (Nombre, Firma y Sello)	FECHA:
		Unidad de P.R.L. de la U.Le.	

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





universidad
de león

Unidad de Prevención de Riesgos
Laborales

Código: PPRL-ULE 1200

Versión: 2.2

Fecha: 10/04/2023

Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes

ANEXO.- III

ANÁLISIS DE INCIDENTE (Parte Interno)


Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 - León. Tfno.: 987 29 19 44

uleupri@unileon.es

Ref.- JA20014; Rev.- 2.2; Pág.- 12 de 13

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente		Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad		Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales		Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones			Página	12/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1200
		Versión: 2.2 Fecha: 10/04/2023
Procedimiento para la notificación y análisis de AA.T.; EE.PP. e Incidentes		

PARTE INTERNO DE ANÁLISIS DE INCIDENTES

NOTA.- Este parte debidamente cumplimentado y firmado, debe ser remitido a la Unidad de P.R.L. de la U.Le.

CENTRO DE TRABAJO:	DEPARTAMENTO / SERVICIO:
FECHA DEL INCIDENTE: HORA DEL INCIDENTE:	HORA JORNADA LABORAL EN QUE OCURRIÓ: FECHA DE NOTIFICACIÓN:

DATOS DEL INCIDENTE	
TRABAJO QUE REALIZA:	EQUIPO / OBJETO / SUSTANCIA QUE CAUSÓ EL INCIDENTE:
PERSONA CON MÁS CONTROL SOBRE EQUIPO/OBJETO/SUST.:	
PERSONAL PRESENTE EN EL INCIDENTE:	
PERSONAL CONSULTADO:	

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE
DESCRIBIR CLARAMENTE CÓMO SUCEDIÓ EL INCIDENTE:

ANÁLISIS DEL INCIDENTE
¿QUÉ ACTOS Y/O CONDICIONES (CAUSAS) CONTRIBUYERON MÁS DIRECTAMENTE AL INCIDENTE?

¿CUÁLES SON LAS RAZONES BÁSICAS PARA LA EXISTENCIA DE ESTOS ACTOS Y/O CONDICIONES?

GRAVEDAD POTENCIAL DE LAS LESIONES	POSIBILIDAD DE REPETICIÓN
Muy grave <input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/>	Frecuente <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Raro <input type="checkbox"/>

PREVENCIÓN
¿QUÉ ACCIÓN SE HA ADOPTADO, O SE ADOPTA, PARA EVITAR LA REPETICIÓN DEL INCIDENTE? ¿QUIÉN DEBE ACOMETERLA Y CON QUÉ PLAZO?

INVESTIGADO POR:	FECHA:	REVISADO POR:	FECHAS:
(Nombre, Firma y sello)		(Nombre, Firma y sello)	
		Unidad de P.R.L. de la U.Le.	

Código Seguro De Verificación	+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	14/04/2023 19:24:58
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	14/04/2023 18:29:32
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	10/04/2023 09:15:04
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/+SK/rxmKa5+v4z1owfbBEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

